

## Presupuesto del Organismo Judicial para el ejercicio fiscal 2011

**ACUERDO NÚMERO 56-2010**

### LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Organismo Judicial tiene como garantía la independencia funcional y económica y corresponde a esta Corte formular y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Organismo Judicial;

#### CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a formular el Plan Operativo Anual dos mil once -POA 2011- el cual contiene los requerimientos y necesidades del Organismo Judicial, del cual se determinan los ingresos y egresos del ejercicio fiscal del año dos mil once de este Organismo;

#### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República está por aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil once; esta Corte con los montos conocidos opta por imperativo legal aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Organismo Judicial, sujeto a realizar las modificaciones que sean pertinentes;

#### POR TANTO:

Esta Corte integrada como corresponde y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 213 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 54 letra g) y 77 de la Ley del Organismo Judicial y lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto;

#### ACUERDA:

Aprobar

**EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO JUDICIAL  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

## CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE INGRESOS

**ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Organismo Judicial para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, en la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,251,895,086.00)**, originados en las fuentes siguientes:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS Cifras en Quetzales

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
<b>TOTAL INGRESOS:</b>		<b><u>1,251,895,086</u></b>
<b>11.0.00.00</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b><u>34,755,000</u></b>
<b>11.6.90.00</b>	<b>Multas</b>	<b>18,155,000</b>
11.6.90.01	Multas (Juzgados, Bancos y otros)	7,500,000
11.6.90.02	Multas de Tránsito	10,000
11.6.90.03	Multas de Papel	
11.6.90.04	Multas por Responsabilidades Civiles	50,000
11.6.90.05	Conmutas	9,000,000
11.6.90.06	Multas de Protocolos	1,595,000
<b>11.9.90.00</b>	<b>Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>16,600,000</b>
11.9.90.01	Comisos de Dinero	1,000,000
11.9.90.02	Fondos prescritos	15,000,000
11.9.90.03	Otros ingresos	600,000
<b>13.0.00.00</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN</b>	<b><u>38,680,000</u></b>
<b>13.1.00.00</b>	<b>Venta de Bienes</b>	<b>2,000,000</b>
13.1.10.01	Subastas	2,000,000
<b>13.2.00.00</b>	<b>Venta de Servicios</b>	<b>36,680,000</b>
13.2.90.01	Protocolos	246,000
13.2.90.02	Cuota de Notarios	1,407,000
13.2.90.03	Antecedentes Penales	28,000,000
13.2.90.04	Solvencias de Tránsito	100,000

13.2.90.05	Depósitos de Vehículos	800,000
13.2.90.06	Otros Privativos	120,000
13.2.90.07	Poderes	4,478,000
13.2.90.08	Testimonios Especiales	259,000
13.2.90.09	Visualización de Imágenes	1,205,000
13.2.90.10	Estado de Cuenta	65,000
<b>15.0.00.00</b>	<b>RENTA DE LA PROPIEDAD</b>	<b><u>41,565,000</u></b>
15.1.31.00	Intereses por depósitos internos	2,000,000
15.1.41.00	Intereses por títulos y valores	39,565,000
<b>16.0.00.00</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>1,012,380,535</u></b>
<b>16.2.00.00</b>	<b>Del Gobierno Central</b>	<b><u>1,010,880,535</u></b>
16.2.10.01	<u>Transferencias del Gobierno Central:</u>	<u>1,010,880,535</u>
	Aporte Constitucional	858,080,535
	Aporte Extraordinario	152,800,000
<b>16.4.20.00</b>	<b>Donaciones Corrientes</b>	
	<u>De organismos e instituciones internacionales</u>	<u>1,500,000</u>
	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-61-0418-0021	1,500,000
<b>23.0.00.00</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>124,514,551</u></b>
23.1.10.01	Disminución de Caja y Bancos	124,514,551

## CAPÍTULO II PRESUPUESTO DE EGRESOS

**ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE EGRESOS.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Organismo Judicial para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, en la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,251,895,086.00)**, distribuidos en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA**  
**Cifras en Quetzales**

No.	Descripción	Monto
	<b>TOTAL</b>	<b><u>1,251,895,086</u></b>
1	ACTIVIDADES CENTRALES	512,940,556
2	PROYECTOS CENTRALES	6,235,450
3	ACTIVIDADES COMUNES	76,233,328
11	JUZGADOS DE PAZ	211,603,127
12	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	313,598,756
13	SALAS DE APELACIONES	65,920,749
14	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	65,219,120
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	144,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO**  
**Cifras en Quetzales**

Grupo	Descripción	Monto
	<b>TOTAL</b>	<b><u>1,251,895,086</u></b>
000	SERVICIOS PERSONALES	953,420,536
100	SERVICIOS NO PERSONALES	103,423,388
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,955,037
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	20,117,950
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,462,000
800	OTROS GASTOS	200,000
900	ASIGNACIONES GLOBALES	118,316,175

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR ACTIVIDAD**  
**Cifras en Quetzales**

CATEGORÍA	TOTAL	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN
<b>TOTAL</b>	<b><u>1,251,895,086</u></b>	<b><u>1,232,002,136</u></b>	<b><u>19,892,950</u></b>
<b>01 ACTIVIDADES CENTRALES</b>	<b>512,940,556</b>	<b>499,613,966</b>	<b>13,326,590</b>

1	Presidencia	8,753,313	8,242,055	511,258
2	Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales	711,779	711,779	
3	Supervisión General de Tribunales	6,923,283	6,923,283	
4	Departamento de Auditoría Interna	4,758,857	4,758,857	
5	Gerencia General	2,826,127	2,826,127	
6	Gerencia Financiera	13,530,422	13,530,422	
7	Gerencia de Recursos Humanos	18,042,839	18,042,839	
8	Departamento de Comunicación Social	7,657,159	7,657,159	
9	Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional	3,785,820	3,785,820	
10	Centro de Informática y Telecomunicaciones	20,628,056	20,628,056	
11	Gerencia Administrativa	60,311,250	60,311,250	
12	Unidad de Capacitación Institucional	9,476,938	9,476,938	
13	Asesoría Jurídica	7,725,880	7,725,880	
14	Unidad de Seguridad	53,629,702	53,629,702	
15	Servicios Básicos	68,894,500	68,894,500	
16	Servicios Generales	203,395,019	190,579,687	12,815,332
17	Unidad de la Mujer y Análisis de Género	1,208,511	1,208,511	
18	Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios	17,684,044	17,684,044	
19	Unidad de Información Pública	836,685	836,685	
20	Unidad de Asuntos Indígenas	351,321	351,321	
21	Coordinación Administrativa Regional de Quetzaltenango	760,976	760,976	

22	Unidad de Protocolo y Ceremonial	1,048,075	1,048,075	
<b>02</b>	<b>PROYECTOS CENTRALES</b>	<b>6,235,450</b>		<b>6,235,450</b>
	Construcción de Edificios e Instalaciones	6,235,450		6,235,450
<b>03</b>	<b>ACTIVIDADES COMUNES</b>	<b>76,233,328</b>	<b>76,233,328</b>	
1	Centro Administrativo de Gestión Penal	26,784,566	26,784,566	
2	Archivo General de Protocolos	12,485,350	12,485,350	
3	Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia	7,938,369	7,938,369	
4	Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Laboral	2,135,850	2,135,850	
6	Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos	9,979,231	9,979,231	
7	Unidad de Antecedentes Penales	5,142,586	5,142,586	
8	Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial	3,659,166	3,659,166	
10	Almacén Judicial	4,212,049	4,212,049	
11	Archivo General de Tribunales	3,025,757	3,025,757	
12	Dirección de Servicios de Gestión Tribunalicia	870,404	870,404	
<b>11</b>	<b>ATENCIÓN A JUZGADOS DE PAZ</b>	<b>211,603,127</b>	<b>211,603,127</b>	
<b>12</b>	<b>ATENCIÓN A JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA</b>	<b>313,598,756</b>	<b>313,598,756</b>	
<b>13</b>	<b>ATENCIÓN A SALAS DE LA CORTE DE APELACIONES</b>	<b>65,920,749</b>	<b>65,920,749</b>	
<b>14</b>	<b>SERVICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	<b>65,219,120</b>	<b>64,888,210</b>	<b>330,910</b>

	1	Corte Suprema de Justicia	38,788,207	38,457,297	330,910
	2	Consejo de la Carrera Judicial	4,626,575	4,626,575	
	3	Secretaría de la Corte Suprema de Justicia	21,804,338	21,804,338	
<b>99</b>		<b>PARTIDAS NO ASIGNABLES</b>	<b>144,000</b>	<b>144,000</b>	
		<b>A PROGRAMAS</b>			
	1	Partidas no Asignables a Programas	144,000	144,000	

### CAPÍTULO III NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

**ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.** Además de lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley Orgánica del Presupuesto”, en los artículos que sean compatibles con la estructura jerárquica y funcional de la Institución, el presupuesto del Organismo Judicial se regirá por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en la presente base legal, en otras que rigen en materia de ejecución vigentes en este Organismo y las que se establezcan.

**ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LOS JEFES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO.** La máxima autoridad de las unidades administrativas y de apoyo debe velar por el cumplimiento de las metas de trabajo y por la utilización de los créditos presupuestarios que para ese fin le sean asignados en el presupuesto de egresos del Organismo Judicial. El presupuesto del área jurisdiccional de la Regional Central estará bajo la responsabilidad de la UDAF de Gerencia Administrativa y el presupuesto del área jurisdiccional de Quetzaltenango bajo la responsabilidad del jefe de la Delegación Administrativa de Quetzaltenango.

**ARTÍCULO 5. INFORME CUATRIMESTRAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.** A más tardar treinta (30) días después de finalizado el cuatrimestre que corresponda, la Presidencia del Organismo Judicial remitirá al Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, el informe analítico de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos elaborado por la Gerencia Financiera quien lo remitirá por conducto de la Gerencia General a la Presidencia. De dicho informe, se deberá enviar un informe ejecutivo a Corte Suprema de Justicia.

**ARTÍCULO 6. DEL LÍMITE DE GASTO.** El Presupuesto Analítico de Egresos contiene la suma total de los créditos y constituye el monto máximo a erogar para el ejercicio fiscal vigente, por lo que no se podrán adquirir compromisos ni devengar gasto para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. Para subsanar la insuficiencia presupuestaria, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del presente acuerdo.

Tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado en donde faculta a los organismos de Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a solicitar ofertas aun sin que se cuente con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos, pero para la adjudicación definitiva y firma del contrato, sí debe existir la asignación presupuestaria en las partidas de gasto correspondientes.

**ARTÍCULO 7. PROGRAMACIÓN DE COMPRAS.** Las compras deben estar sustentadas en los requerimientos contenidos en el plan operativo anual para garantizar que las distintas unidades reciban los insumos que necesitan y así cumplir adecuadamente con sus planes de trabajo. Para el efecto, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional deberá enviar durante el mes de diciembre de 2010 a la Gerencia Administrativa, los listados aprobados por grupo de gasto de los requerimientos de cada una de las unidades para su integración por parte del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios y posterior conocimiento del Departamento de Suministros. Las Unidades de Administración Financiera – UDAF-, correspondientes velarán porque los descargos presupuestarios se realicen de acuerdo a las compras y a las entregas de bienes y servicios de cada dependencia.

**ARTÍCULO 8. VERIFICACIÓN ANTES DE EFECTUAR COMPRAS.** Antes de devengar algún gasto por la adquisición de cualquier bien inmueble o mueble, deberá establecerse, por parte de la entidad ejecutora, que el mismo esté libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones, que puedan afectar los intereses del Organismo Judicial. Asimismo deberá velarse porque las empresas que provean de bienes y servicios sean reconocidas, legalmente constituidas y se dediquen al giro comercial que corresponda.

**ARTÍCULO 9. COMPONENTES DE LA INVERSIÓN.** Dentro del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once, constituye inversión los recursos asignados en:

- a) la categoría programática “proyecto”,
- b) los créditos de los renglones de gasto del grupo 5 “Transferencias de Capital” y 6 “Activos financieros”, incluidos en otras categorías distintas a “proyecto”, y
- c) los renglones de gasto del grupo 3 “Propiedad, planta, equipo e intangibles”, se encuentren o no programados en la categoría “proyecto”, exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 “Equipo militar y de

seguridad” y los renglones 314 “Edificios e instalaciones militares” y 333 “Construcciones militares”, según lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala”.

**ARTÍCULO 10. PRIORIDAD DE GASTO EN INVERSIÓN.** La Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios de la Gerencia Administrativa, deberá dar prioridad al mantenimiento de edificios e instalaciones propiedad del Organismo Judicial, cuyo deterioro represente peligro a los usuarios del servicio y a los propios trabajadores del Organismo Judicial, así como también a la conclusión de las obras iniciadas. La Dirección de Presupuesto de acuerdo a las asignaciones presupuestarias disponibles, proveerá los recursos necesarios en caso no estén contemplados en el componente de inversión aprobados en el presente acuerdo, de conformidad con lo procedente en materia de modificaciones presupuestarias.

**ARTÍCULO 11. DISPOSICIONES QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO JUDICIAL.** Durante el ejercicio fiscal dos mil once, previo a la emisión de acuerdos que impliquen creación, incremento, disminución o afectación específica de los ingresos y egresos presupuestarios, deberá obtenerse la opinión de la Dirección de Presupuesto de la Gerencia Financiera.

**ARTÍCULO 12. EJECUCIÓN DEL GASTO POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA.** En la medida de lo posible todo gasto deberá ser imputado a la región geográfica que corresponda según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Cuando por razones administrativas no se pueda clasificar con precisión o antelación, se utilizará el código geográfico multiregional (3000).

**ARTÍCULO 13. ASIGNACIONES INDICATIVAS DE GASTOS.** La ubicación geográfica no constituye límite de gasto, siempre y cuando exista saldo presupuestario a nivel del mismo renglón de gasto dentro de cada programa o categoría equivalente, proyecto y actividad. Las regularizaciones presupuestarias necesarias las propondrá la Dirección de Presupuestos ante la autoridad competente por solicitud de la unidad interesada o bien por iniciativa propia como ente rector de la administración presupuestaria.

**ARTÍCULO 14. GASTOS DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN.** Los gastos de divulgación e información de cualquier dependencia deben afectarse a la partida de gasto específica del Departamento de Comunicación Social. Únicamente la Corte Suprema de Justicia y la Presidencia del Organismo Judicial, podrán contar dentro de su presupuesto de egresos, con partidas específicas para este rubro en los montos mínimos necesarios para atender cualquier tipo de contingencia.

**ARTÍCULO 15. GASTOS EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA, DE COMUNICACIONES Y DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DEL ÁREA JURISDICCIONAL.** Los gastos que ocasionen las

dependencias de los programas 11 “Atención a Juzgados de Paz”, 12 “Atención a Juzgados de Primera Instancia” y 13 “Atención de Salas de Apelaciones” por los conceptos indicados, serán afectados en los renglones respectivos en el presupuesto de egresos de la Gerencia Administrativa.

**ARTÍCULO 16. GASTOS EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS.** Los gastos que ocasionen las dependencias de las áreas administrativas y de apoyo jurisdiccional, en los rubros mencionados deben ser absorbidos presupuestariamente en las partidas de gasto programadas de cada dependencia, para ello deberán contar con el asesoramiento del Centro de Informática y Telecomunicaciones -CIT- en relación a compatibilidad, configuración y calidad. Para los gastos del área jurisdiccional deben ser absorbidos presupuestariamente por el Centro de Informática y Telecomunicaciones -CIT- en las partidas respectivas tanto del CIT Central como del CIT de la Regional de Quetzaltenango.

**ARTÍCULO 17. INVERSIÓN EN EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.** Con relación a la compra de equipo de cómputo y telecomunicaciones por parte de cualquier dependencia, se debe solicitar el dictamen técnico del Centro de Informática y Telecomunicaciones en relación a compatibilidad, especificaciones técnicas, configuración, capacidad y calidad.

**ARTÍCULO 18. CAPACITACIONES.** Las erogaciones que por concepto de capacitación se ocasionen, en las dependencias jurisdiccionales, de apoyo y administrativas, serán absorbidas en el presupuesto de la Unidad de Capacitación Institucional -UCI-. Las unidades administrativas y de apoyo podrán contar dentro de su presupuesto con una asignación para capacitación sin que ello exima a la Unidad de Capacitación Institucional -UCI- de proveer capacitación a las unidades que si cuentan con asignación propia.

**ARTÍCULO 19. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.** Las modificaciones de asignaciones presupuestarias, deberán ser presentadas a la Gerencia Financiera por conducto de la Dirección de Presupuesto, debidamente justificadas y avaladas por el superior jerárquico de la dependencia solicitante y por el jefe de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- correspondiente, quien a la vez deberá presentar los Comprobantes de Modificación Presupuestaria C02 en estado de solicitado, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINWEB-; cuando los presupuestos de egresos de cualquier unidad sean objeto de una acreditación presupuestaria no será necesario el aval de la propia unidad, toda vez sea para mejorar las condiciones de trabajo y equipamiento de la unidad; las modificaciones presupuestarias podrán ser aprobadas en la forma siguiente.

- a) Por medio de Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia cuando la modificación presupuestaria implique aumento o disminución del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, el cual debe ser publicado en el Diario de Centro América.

- b) Por medio de Acuerdo de la Presidencia del Organismo Judicial cuando las transferencias presupuestarias impliquen modificación en las fuentes de financiamiento.
- c) Por medio de Resolución de la Gerencia General, con la previa autorización de la Presidencia del Organismo Judicial quien cuando lo estime conveniente trasladará las gestiones que corresponda para consideración y aprobación por parte del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, cuando se transfieran asignaciones presupuestarias entre programas, proyectos, actividades, grupos y renglones de gasto, incluidos los del grupo 0 “Servicios Personales”; de lo cual la Gerencia General deberá presentar un informe trimestral a Corte Suprema de Justicia.

Las modificaciones presupuestarias que se realicen con afectación a los montos programados en el renglón de gasto 991 “Créditos de reserva”, producto del saldo de caja 2010, deberán ser aprobadas por Corte Suprema de Justicia.

De todas las transferencias aprobadas, la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia deberá notificar en un plazo no mayor de quince (15) días al Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas.

**ARTÍCULO 20. SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO.** Complementariamente a lo dispuesto en el artículo 19 del presente acuerdo, se faculta a la Dirección de Presupuesto a proponer las modificaciones presupuestarias que considere necesarias para el buen funcionamiento operativo del Organismo Judicial, debiendo la misma contar con la autorización del despacho de la Gerencia Financiera.

**ARTÍCULO 21. ADQUISICIÓN DE BIENES CONTENIDOS EN EL SUBGRUPO 32 “MAQUINARIA Y EQUIPO”, 34 “EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD”, 35 “LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES”, 36 “OBRAS DE ARTE”, 37 “ANIMALES” DE LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL MANUAL DE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL SECTOR PÚBLICO DE GUATEMALA.** Las adquisiciones de los bienes contenidos en los subgrupos indicados se podrán hacer directamente por las unidades siempre y cuando estén contenidos en la programación de equipo del Plan Operativo Anual. De no estar un bien contenido en la programación inicial, será la Gerencia General quien dé su autorización en el documento respectivo.

Para el efecto Presidencia de este Organismo nombrará una Comisión integrada por Gerencia General, Gerencia Financiera y Gerencia Administrativa, quienes se reunirán por convocatoria de Gerencia General para conocer, analizar y autorizar sí proceden las compras respectivas.

El proceso de compra se realizará de conformidad con los manuales autorizados. La Unidad de Administración Financiera de Gerencia General será la responsable de realizar las modificaciones presupuestarias necesarias del presupuesto asignado para el efecto, el cual se encuentra programado en la actividad 16 “Servicios Generales”, derivado de la insuficiencia de asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2011.

**ARTÍCULO 22. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA.** Aprobado el presupuesto de ingresos y egresos del Organismo Judicial para el ejercicio fiscal dos mil once por parte de la Corte Suprema de Justicia, la Presidencia del Organismo Judicial pondrá en vigencia mediante un acuerdo, la distribución analítica del presupuesto que consistirá en la presentación desagregada de conformidad con el manual de clasificadores.

#### **CAPÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 23. ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS EN EL GRUPO DE GASTO 0 “SERVICIOS PERSONALES”.** Las economías presupuestarias que se originen en el grupo de gasto de servicios personales de cualquier dependencia podrán ser trasladadas por la Dirección de Presupuesto para fortalecer otras partidas de gasto del mismo grupo de cualquier dependencia o bien para otras asignaciones presupuestarias como servicios básicos, indemnizaciones al personal, apoyo a proyectos de infraestructura y en general para fortalecer el presupuesto de cualquier dependencia jurisdiccional, de apoyo o administrativa.

**ARTÍCULO 24. INSUFICIENCIA DE CRÉDITOS EN EL GRUPO DE GASTO 0 “SERVICIOS PERSONALES”.** Cuando los renglones de gasto de servicios personales presenten insuficiencia de créditos, la Gerencia de Recursos Humanos por medio de la Sección de Nóminas y Planillas, debe velar por el fortalecimiento de los renglones que correspondan, solicitando a la Dirección de Presupuesto en forma mensual o trimestral, de acuerdo a la necesidad, la ampliación o regularización respectiva.

**ARTÍCULO 25. SUPRESIÓN, CREACIÓN, RECLASIFICACIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL PERMANENTE (RENGLÓN DE GASTO 011).** La supresión, creación, reclasificación y cambio de denominación de plazas de personal permanente, sean del área administrativa, de apoyo o jurisdiccional serán autorizadas por medio de un Acuerdo de la Presidencia del Organismo Judicial, debiéndose incluir información relacionada con la denominación de la plaza, salario base, dependencia a la que se asigne y su correspondiente partida presupuestaria, además de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial y su Reglamento.

**ARTÍCULO 26. AVAL DE LOS JEFES PARA INICIAR TRÁMITES DE RECLASIFICACIÓN DE PLAZAS.** El trabajador interesado en la reclasificación de su plaza, no importando el renglón de gasto por el cual esté contratado, deberá contar con visto bueno de su jefe inmediato y el jefe superior de la dependencia en la que presta sus servicios, para iniciar el trámite del estudio de reclasificación, ante la Gerencia de Recursos Humanos, previo a elevar su solicitud a la

Presidencia del Organismo Judicial. De no llenarse estos requisitos, la referida Gerencia deberá rechazar la solicitud sin más trámite.

**ARTÍCULO 27. BONIFICACIÓN PROFESIONAL (RENLÓN DE GASTO 014).**

Con el propósito de prever las asignaciones presupuestarias necesarias o bien determinar la posibilidad de otorgar dicha bonificación, la Gerencia de Recursos Humanos por medio de la Sección de Nómina y Planillas debe informar a la Dirección de Presupuesto en el momento en que se asigne la bonificación profesional a los profesionales cuya plaza exija la calidad profesional.

**ARTÍCULO 28. PERSONAL POR CONTRATO CERO VEINTIDÓS (RENLÓN DE GASTO 022).**

En función de las necesidades del servicio de las áreas jurisdiccional, de apoyo o administrativa, se podrá contratar los servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto cero veintidós (022) “Personal por contrato”. Dichos contratos deberán ser absorbidos presupuestariamente por la dependencia en donde se presten los servicios y la Dirección de Presupuesto, deberá prever las asignaciones que sean necesarias para el tiempo en que tenga vigencia el contrato. La creación de las plazas para dicho renglón de gasto será aprobada por medio de Acuerdo de la Presidencia del Organismo Judicial.

**ARTÍCULO 29. INTERINATOS (RENLÓN DE GASTO 023).**

Cuando las necesidades del servicio requieran la contratación de personal temporal interino, ésta debe hacerse con cargo al renglón de gasto cero veintitrés (023) “Interinatos por licencias y becas” programado en Servicios Generales, además de sus prestaciones, y por ningún motivo erogaciones derivadas de este concepto deben incluirse dentro de la nómina de personal permanente. Cuando la persona sea contratada para sustituir a un trabajador que goce de licencia u otro motivo, el salario pagado no debe ser mayor al devengado por el trabajador sustituido.

**ARTÍCULO 30. PERSONAL TEMPORAL CERO VEINTINUEVE (RENLÓN DE GASTO 029).**

Los servicios con cargo a las asignaciones del renglón de gasto cero veintinueve (029) “Otras remuneraciones de personal temporal”, deberán contratarse conforme a los términos contenidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y deben programarse en función de la naturaleza de los servicios, el monto del contrato, el período de duración del mismo, la modalidad y sistema de evaluación de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado y la partida de gasto completa proporcionada por la Dirección de Presupuesto.

Asimismo, deberá establecerse que las personas que se contraten con cargo a este renglón por la naturaleza de la función, no tienen calidad de personal permanente, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral y que el Organismo Judicial tiene la potestad de rescindir dicho contrato en cualquier momento sin que ello implique responsabilidad de su parte.

**ARTÍCULO 31. JORNALES (REGLÓN DE GASTO 031).** Las asignaciones presupuestarias programadas en este renglón, deben responder a una programación detallada, elaborada por la Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios debiendo ser aprobada por la Gerencia General.

**ARTÍCULO 32. GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL INTERIOR (REGLÓN DE GASTO 063).** Mediante Acuerdo, el Presidente del Organismo Judicial podrá asignar gastos de representación en el interior a los funcionarios cuyo puesto justifique los mismos. Las asignaciones presupuestarias necesarias para el pago de los gastos de representación autorizadas para el presente ejercicio deben ser absorbidos por el presupuesto de egresos de la dependencia solicitante. Los gastos de representación serán aplicados a la plaza y no a la persona.

**ARTÍCULO 33. ASIGNACIONES PARA PRESTACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.** Las prestaciones laborales a pagar al personal permanente y por contrato, que no correspondan al ejercicio fiscal dos mil once sino a ejercicios anteriores, deberán afectarse presupuestariamente en las partidas específicas programadas en la actividad programática Servicios Generales. En los casos de las prestaciones que deban pagarse que correspondan a compromisos del ejercicio fiscal dos mil once, se deberá afectar las partidas ordinarias previstas para el mismo año en las asignaciones de la dependencia en donde el beneficiado prestaba sus servicios.

## **CAPÍTULO V PLAN OPERATIVO ANUAL**

**ARTÍCULO 34. PLAN OPERATIVO ANUAL.** Se aprueba el Plan Operativo Anual del Organismo Judicial, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil once, en la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,251,895,086)**, en la forma propuesta por la Gerencia General, Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional y Gerencia Financiera del Organismo Judicial.

**ARTÍCULO 35. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2011.** El Plan Operativo Anual aprobado, queda sujeto a las modificaciones pertinentes, debiendo efectuarse las regularizaciones en el presupuesto de egresos del Organismo Judicial.

**ARTÍCULO 36. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el uno de enero del año dos mil once y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, debiéndose publicar en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

**Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el diecisiete de noviembre del año dos mil diez.**

**COMUNÍQUESE,**

Luis Arturo Archila Leerayes, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Erick Alfonso Alvarez Mancilla, Magistrado Vocal Primero; César Ricardo Crisostomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaytán Magistrado Vocal Sexto; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Sergio Roberto Lima Morales, Magistrado. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.



CENADOJ  
CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL